



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2021-00112-00. Sírvese proveer.

Campo de la cruz, septiembre 08 de 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
septiembre ocho (08) Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el escrito de tutela elevado por el señor GERSON ENRIQUE LOZADA MEDINA contra SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, así como sus anexos, el despacho no encuentra claridad ni congruencia del hecho, ya que al parecer por error involuntario el accionante no relaciona nada en el acápite de los hechos. Por lo antes expuesto se mantendrá la presente acción constitucional en secretaria por el termino de tres días, a fin de que la accionante aclare los hechos que tiene que ver con su petición objeto de tutela, lo anterior en virtud el articulo 17 y 37 del decreto 2519 de 1991.

Aunado a lo anterior se le informa a la accionante que de acuerdo a lo prescrito en el Art 6 decreto 806 de 2021 "*Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda...*"; por lo que la actora deberá suministrar correo electrónico donde la accionada donde se pueda realizar las respectivas notificaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor GERSON ENRIQUE LOZADA MEDINA contra SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración al derecho de petición.

SEGUNDO: MANTENER la presente Acción Constitucional en Secretaria por el termino de **TRES DÍAS**, contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, a fin de que el accionante aclare los hechos que tiene que ver con su petición objeto de tutela.

TERCERO: REQUERIR a la parte la actora para que suministre la dirección electrónica de la entidad encartada donde se pueda realizar las respectivas notificaciones judiciales.

CUARTO: Por secretaria notifíquese por el medio más expedito. -

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal